ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

En Sentencia T-055 de 2011, la Corte Constitucional ha manifestado dentro del marco jurídico constitucional de la figura de Estado social de derecho, adoptado por la Constitución de 1991, el texto Superior dispuso en sus artículos 365 a 370 que los servicios públicos son factores esenciales y de gran importancia para materializar la función del Estado. Así, la eficiencia, la oportunidad y el mayor cubrimiento de los servicios públicos, son los medios más adecuados que tiene el Estado para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y de agua potable, de tal suerte que muchos de los factores que regulan legalmente su prestación deben tener como consideración fundamental el interés social que ellos revisten.

Atendiendo las normas constitucionales anteriormente referenciadas, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un marco normativo para la regulación del componente ambiental en nuestro país, entre las más importante encontramos:

1. Ley 23 de 1973, por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.

2. Decreto Ley 2811 de 1974, o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.

3. Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.

4. Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y Sistema Nacional Ambiental SINA.

5. Ley 142 de 1994 Ley de los Servicios Públicos domiciliarios.

6. Decreto 596 de 2016 La cual trata el incrementar las tasas de aprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

7. Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

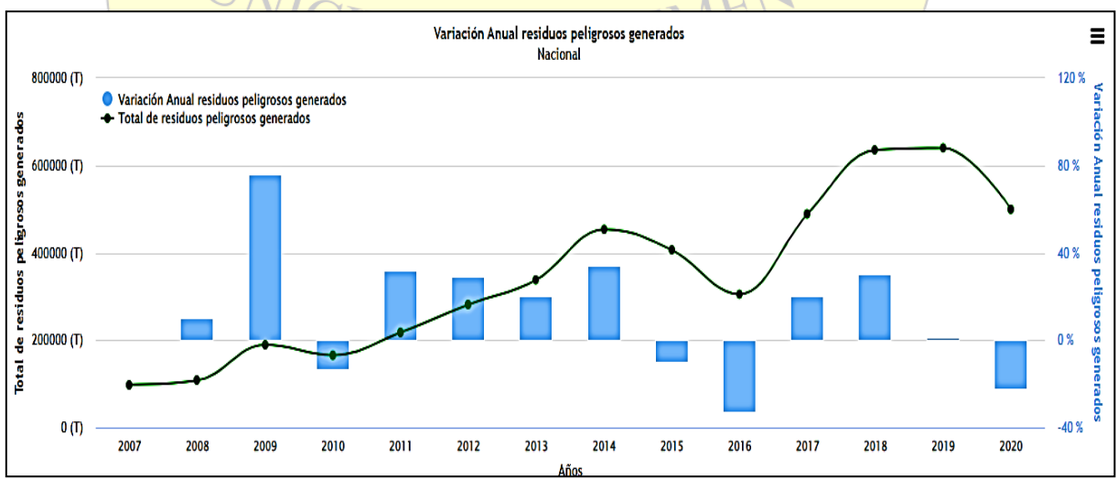
8. Decreto 1729 de 2002, el cual establece los lineamientos y fases para la ordenación de cuencas hidrográficas y define que el proceso de ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico – biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

9. Decreto 1200 de 2004, el cual determina la planificación ambiental regional del desarrollo sostenible como un mecanismo de gestión para orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, acordes a las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

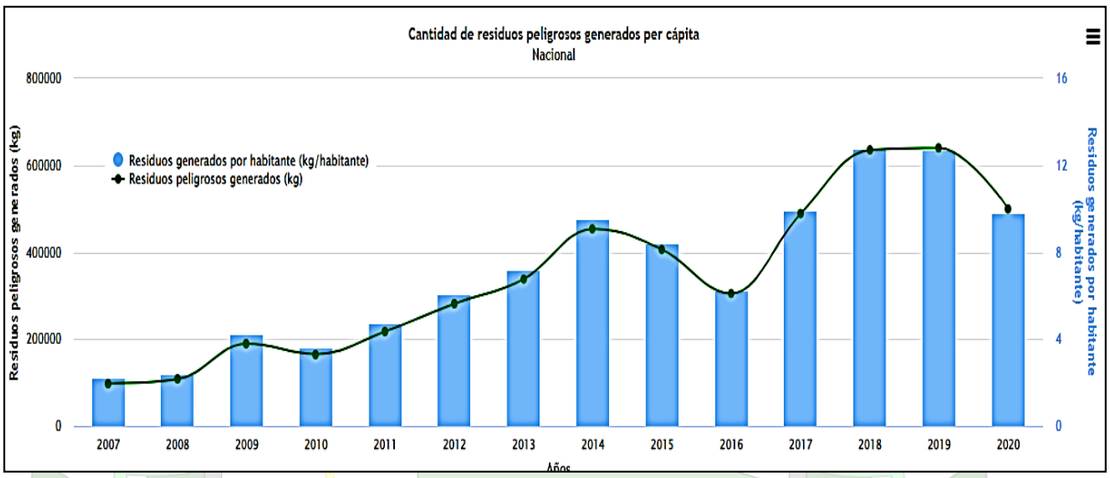
Ahora bien, la contaminación se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial, generando gran degradación en los ecosistemas terrestres y acuáticos. Claramente la inadecuada disposición de residuos sólidos y otros, tienen consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud humana. En Colombia persisten los enterramientos, la disposición en cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado, los botaderos a cielo abierto e incluso las quemas; lo que genera, en el largo plazo, un pasivo ambiental.

La indebida eliminación de residuos en fuentes hídricas, zonas de reservas e inclusive en los sistemas de acueducto y alcantarillado ha genera tanto la contaminación de las aguas como de los suelos, en especial por la descarga directa de residuos sólidos y residuos líquidos contaminantes en las fuentes de agua y en el sistema de drenaje.

Según datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la variación anual de residuos peligrosos generados en el país por año ha tenido un crecimiento exponencial.



La cantidad de residuos peligrosos generados per cápita también ha incrementado de manera contante y sostenida, para el año 2020, se estimó en 9.81 kilogramos por habitante.



La producción cada vez más acelerada de residuos sólidos, y líquidos de los habitantes de nuestro país, ha ocasionada además de los graves problemas ambientales, el surgimiento de prácticas inadecuadas para el manejo de los mismos, siendo una de ella, las más común, la de eliminar los desechos a través del sistema de drenajes, caños, canales y alcantarillado, pudiéndose encontrar piedras, pañales, sustancias tóxicas, aceites u otros elementos que obstruyen los sistemas de descargue de agua, provocando bloqueos, colapsos y la incapacidad del sistema para responder frente a las vicisitudes que se presentan en la temporada de lluvias.

Un Arroyo, es una corriente natural de agua que normalmente fluye con continuidad, pero que, a diferencia de un río, tiene escaso caudal, que puede incluso desaparecer en la estación seca o verano, dependiendo de la temporada de lluvia para su existencia. Estas corrientes naturales a veces son alimentadas por aguas pluviales u otras corrientes de agua que escurren en ellos y se conviertan en sistemas naturales de drenaje.

Mientras tanto los canales que pueden ser construidos en concreto, por ejemplo, y se encuentran interconectados por los cuales fluye el agua servida. Estos canales que inicialmente fueron concebidos para transportar exclusivamente aguas lluvias, lo que quiere decir que, en ausencia de las mismas, estas estructuras deberían permanecer secas y limpias. Sin embargo, la realidad, hoy por hoy, es que muchos de estos canales de aguas lluvias se encuentran impactadas negativamente por la presencia de aguas residuales y la disposición inadecuada de todo tipo de residuos sólidos.

Por otro lado, dentro de los sistemas de desagüe también encontramos los Caños de desagüe, desaguadero, sumidero o simplemente un drenaje o sistema de drenaje, el cual está diseñado para drenar la lluvia y agua superficial desde calles, aceras y azoteas. Estos varían en diseño desde pequeños pozos secos residenciales a grandes sistemas municipales, de igual forma pueden ser depresiones naturales originadas por el libre correr de las aguas pluviales. Los caños de desagües son alimentados por las cunetas que hay en la mayoría de las calles, carreteras y otros caminos muy transitados que convergen hacia donde se encuentra ubicado el caño, como así también en poblaciones de áreas que experimentan lluvias fuertes, inundaciones y poblaciones costeras que experimentan tormentas frecuentes. Muchos sistemas de drenaje para tormentas están diseñados para drenar el agua de tormenta, sin tratar, hacia ríos o corrientes de agua.

Ahora bien, es común que a estos sistemas de desagüe tanto arroyos, canales y caños, se arrojen o depositen basuras por parte de la comunidad quienes de manera imprudente hacen mal uso de dichas corrientes, trayendo como resultado acumulación de sólidos y taponamientos que una vez arremete la lluvia o temporada de lluvia causan inundaciones e incluso el derrumbe de las paredes naturales de arroyos, perdida de cause y rebosamiento en las calles.

El Municipio de Clemencia no escapa esta realidad, ya que es frecuente encontrar la saturación de las redes y reboses de aguas residuales en arroyos, canales y caños, debido al mal manejo de los mismos, por parte

de algunos habitantes, ya que arrojan objetos, grasa, arena o basura a los manholes, además depositan gran cantidad de basuras a los caños que atraviesan el municipio, generando inconvenientes en la temporada de lluvias y además convirtiéndose en un riesgo para la salud para los habitantes del municipio de Clemencia.

Es importante tener en cuenta que las situación antes expuesta tienen su raíz en la poca conciencia y cultura ambiental, el inadecuado manejo de las basuras (residuos sólidos), las invasiones, los rellenos con residuos de construcción y demolición (R.C.D), los vertimientos de aguas residuales y los asentamientos humanos aledaños a arroyo, caños y canales, ello sumado a las indebidas practicas al interior de los hogares, donde se descargan toda clase de desechos de alimentos, basuras, grasa y otro líquidos peligrosos que obstruyen estos sistemas.

En el municipio de Clemencia – Bolívar, se ubican varios sistemas de corrientes por los cuales se drenan las aguas pluviales y servidas de la zona urbana del municipio, algunos de ellos son: Canal el Granero del sector El Trébol, Canal de Sena, sector del Oasis, Caño donde Rodolfo del Barrio El Bolsillo y el Caño natural que atraviesa la finca Villa Kalusa, los cuales presente una gran acumulación de residuos sólidos, material vegetal, y sedimentación, siendo muy recurrentes su desbordamiento, y afectando la vida en condiciones de salubridad de las familias ubicadas en zona aledañas a dichos canales.

La secretaría de Planeación e Infraestructura, municipal tiene entre sus funciones esenciales las siguientes:

> *"6. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de infraestructura vial, social, agua potable y* ***saneamiento básico****, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la atención de sus necesidades básicas insatisfechas.*
>
> *(…)*
>
> *8. Asesorar al Alcalde Municipal en la presentación de políticas de orden Económico, social, Administrativo y* ***Ambiental del municipio****."*

Así mismo, el artículo 76 de la ley 715 de 2001, dispone que es competencia del municipio en cuanto a materia ambiental las siguientes:

> 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
>
> 76.5.4. Ejecutar obras o ***proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos***, así como programas de disposición, ***eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos*** y de control a las emisiones contaminantes del aire.
>
> 76.5.5. ***Promover***, cofinanciar ***o ejecutar***, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, ***obras y proyectos de*** irrigación, drenaje, recuperación de tierras, **defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.**

Finalmente, el plan de desarrollo municipal "***UNIDOS, CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027***" contempla la ***Línea Estratégica 4:*** *clemencia, unidos por el desarrollo ambiental y sostenible, crecimiento verde y mitigación del cambio climático*, por lo que, a través de la secretaría de Planeación e Infraestructura, se realizó recorrido de inspección de los arroyos y corrientes naturales de desagüe que cruzan o circundan al municipio de Clemencia, al igual de los caneles, con el ánimo de verificar las condiciones o estado físico en el que éstos se encuentran. El recorrido de inspección mostró que el Canal el Granero del sector El Trébol, Canal de Sena, sector del Oasis, Caño donde Rodolfo del Barrio El Bolsillo y el Caño natural que atraviesa la finca Villa Kalusa, presenta acumulación de sedimentos, desechos sólidos y perdida de cauce natural, generando una problemática ambiental que repercute en el desmejoramiento de calidad de vida de los habitantes cercano a la ubicación del mismo y a su vez aumenta el riesgo de inundaciones y otros peligros.

Busca entonces la administración municipal poner en marcha un proceso de selección contractual que dé con la escogencia de un contratista persona natural o jurídica o forma asociativa que ejecute las obras de Limpieza y Rectificación de Canales y Caños, del municipio de Clemencia – Bolívar.

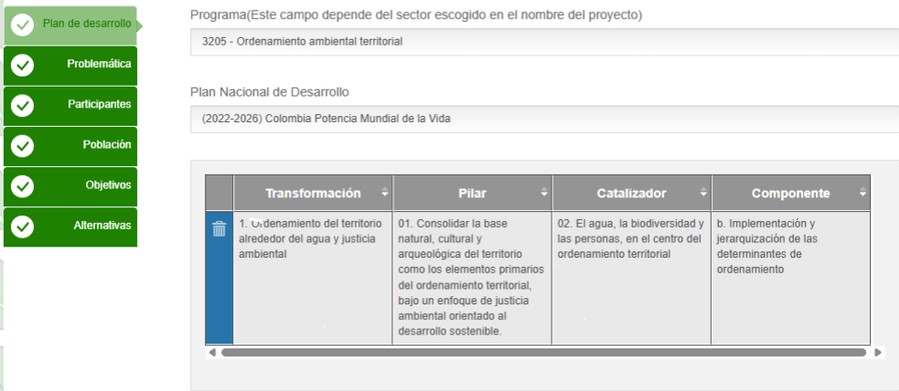
De acuerdo con lo anterior, la administración municipal de Clemencia – Bolívar, se propone materializar las acciones arriba descritas, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute las obras de: **"*LIMPIEZA Y RECTIFICACIÓN DE CANALES Y***

CAÑO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR"

Dada la carencia total de capacidad técnica para acometer directamente la realización de las obras que se requiere ejecutar, el Municipio de Clemencia, hará uso de los instrumentos de gestión que legalmente posee para ejecutar las actividades antes identificadas y en ese orden de ideas recurrirá a la figura del contrato estatal de obra, como medio eficaz para el logro de su propósito. En esta ocasión se pretende celebrar un contrato de obra, cuyo valor será determinado mediante precios unitarios fijos.

Con base en la exposición presente, la administración municipal de Clemencia - Bolívar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "***UNIDOS, CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027***" ha priorizado un proyecto de inversión que busca entre otras cosas realizar acciones positivas que buscan la protección del medio ambiente y la prevención del riesgo en la población, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA:**



- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**
- **Estrategia:** línea de bolívar me enamora verde y sostenible: transición enérgica y gestión ambiental de excelencia.
 Programa: protección y la restauración de sistema ambientales.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027**
- **Estrategia:** clemencia, unidos por el desarrollo ambiental y sostenible, crecimiento verde y mitigación del cambio climático
 Programa: Gestión de Riesgo.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000008186,** Territorial, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Clemencia – Bolívar, de la vigencia 2025, y el Plan de Acción Sectorial de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la vigencia 2025.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: ***"LIMPIEZA Y RECTIFICACIÓN DE CANALES Y CAÑO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR".***

2.1.1. Especificaciones técnicas del objeto a contratar: Las obras y cantidades de estas, que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPORTAN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**
1	**CANAL EL GRANERO SECTOR EL TREBOL, CANAL DEL SENA SECTOR OASIS Y CAÑO DONDE RODOLFO BARRIO EL BOLSILLO.**		
1.1	LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA (Rocería).	M2	900
1.2	LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN MANUAL DE MATERIAL SEDIMENTANDO INCLUYE: (RESIDUOS SOLIDOS COMO SACOS, BOTELLAS PLATICAS, ETC.) LLENADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO Y RETIRO EN VOLQUETA.	M3	66,56
1.3	EXCAVACION Y RECTIFICACION MANUAL EN ZONA PANTANOSA INCLUYE (RETIRO DE MATERIAL A ZONAS ALEDAÑAS).	M3	33,6
	SUBTOTAL		
2	**CAÑO NATURAL QUE ATRAVIESA LA FINCA VILLA KALUSA**		
2.1	EXCAVACIÓN Y RECTIFICACIÓN CON MAQUINARIA "RETROEXCAVADORA" EN ZONA PANTANOSA INCLUYE: (RETIRO DE MATERIAL A ZONAS ALEDAÑAS).	M3	220

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios.

Las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato a celebrar, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72141200	Servicio de construcción de sistemas de drenaje.

2.2.1 Identificación del Contrato a Celebrar

Se trata de un contrato de **obra** definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, **en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Clemencia Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ha estimado el presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección contractual en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 38.819.308,65),** monto que será amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el ítem **2.1.1.** de los presentes estudios, con base a los precios elaborados para el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al **30%** resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de la mano de obra, así como sus respectivos rendimientos, los equipos y herramientas menores que serán utilizados. Los análisis realizados respectivos para determinar presupuesto, reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, que estimó el presupuesto oficial de la presente contratación así:

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**

1	**CANAL EL GRANERO SECTOR EL TREBOL, CANAL DEL SENA SECTOR OASIS Y CAÑO DONDE RODOLFO BARRIO EL BOLSILLO.**				
1.1	LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA (Rocería).	M2	900	$ 296	$ 226.710,59
1.2	LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN MANUAL DE MATERIAL SEDIMENTANDO INCLUYE: (RESIDUOS SOLIDOS COMO SACOS, BOTELLAS PLATICAS, ETC.) LLENADO EN BOLSAS DE POLIPROPILENO Y RETIRO EN VOLQUETA.	M3	66,56	$ 233.099	$ 15.515.096,06
1.3	EXCAVACION Y RECTIFICACION MANUAL EN ZONA PANTANOSA INCLUYE (RETIRO DE MATERIAL A ZONAS ALEDAÑAS).	M3	33,6	$ 58,250	$ 1.957.200,00
	SUBTOTAL				**$ 17.739.006,05**
2	**CAÑO NATURAL QUE ATRAVIESA LA FINCA VILLA KALUSA**				
2.1	EXCAVACIÓN Y RECTIFICACIÓN CON MAQUINARIA "RETROEXCAVADORA" EN ZONA PANTANOSA INCLUYE: (RETIRO DE MATERIAL A ZONAS ALEDAÑAS).	M3	220	$ 55,100	$ 12.122.000,00
	SUBTOTAL				**$** 12.122.000,00
	COSTO DIRECTO				**$ 29.861.006,05**
	ADMINISTRACION			24%	**$ 7.166.641,60**
	IMPREVISTO			1%	**$ 298.610,07**
	UTILIDAD			5%	**$ 1.493.050,33**
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				**$ 38.819.308,65**

De igual forma, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, así:

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CONSULTA SECOP I Y II	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR** Número del Contrato SP-MC-024-2017 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL POZO Nº 2 DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE CLEMENCIA DEPARTAMENTO BOLÍVAR Cuantía Definitiva del Contrato $20,182,500.00 Nombre o Razón Social del Contratista MOISES MARIA MANOTAS SARMIENTO Fecha de Firma del Contrato 02 de mayo de 2017 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 02 de mayo de 2017 Plazo de Ejecución del Contrato 6 Días
2	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR** Número del Contrato SP-MC-091-2018 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato LIMPIEZA DE TUBERIA PRINCIPAL DE 10" Y MANHOLES EN LAS CALLES 10, 8, 5 Y LA CARRERA 5 ENTRE LA CALLE 8 Y 5 PARA LAS PRUEBAS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR

	Cuantía Definitiva del Contrato $21,760.00 Nombre o Razón Social del Contratista ASIA CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S Fecha de Firma del Contrato 11 de diciembre de 2018 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 11 de diciembre de 2018 Plazo de Ejecución del Contrato 10 Días
3	**NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA** Número del Contrato: IMC-2021-004 Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía Estado del Proceso: Celebrado Objeto del contrato: LIMPIEZA Y DESTAPONAMIENTO DE LA QUEBRADA LOS MOLINOS SECTOR EL PAILÓN DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA NARIÑO. Cuantía del contrato: $25.402.000,00 Fecha de Celebración del Primer Contrato:29-01-2021
4	**MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE** Número del Contrato: MC-2020-067 Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía Estado del proceso: Celebrado Objeto del Contrato: LIMPIEZA DE QUEBRADA ALTO SEQUIHONDA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE (N)" Cuantía del Contrato: $22.980.000,00 Fecha de Celebración del Primer Contrato: 29-12-2020.
5	**MUNICIPIO DE TURBACO** Número del Contrato: MC-026-2020 Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía Estado del proceso: Celebrado Objeto del contrato: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TRES (3) PUNTOS CRITICOS EN EL CAUSE DEL ARROYO MAMEYAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO Cuantía del Contrato: $16.647.391,00 Fecha de Celebración del Primer Contrato: 23-12-2020.
6	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANAGRANDE** Número del contrato: SG-MC-029-2020 Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía Estado del contrato: Celebrado Objeto del contrato: LIMPIEZA, ROSERIA DEL ARROYO QUITA CALZON, CAÑO PINGUILLO Y SIEMBRA DE ALEVINOS EN LAS CIENAGAS CONVENTO Y SABANAGRANDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Cuantía del contrato: $23.416.411,00 Fecha de Celebración del Primer Contrato: 23-12-2020

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un **Cien por Ciento (100%) Contra Entrega** de las obras cuya ejecución constituyen el alcance del objeto de este, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por el municipio, y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CLEMENCIA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como

tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será quince (15) días y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del último de los requisitos de ejecución del contrato.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Clemencia. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025.CEN.01.042401 de fecha 24 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.6.1 DE EL CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos
6. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato
7. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.
11. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y

garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 1474 del 2011, así como en los decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, este último por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El*

momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los

costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente.
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente.
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia.

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Modero	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato	Desequilibrio económico	Posible	moderado	4	alto	Contratista	Evitar el riesgo	3	Alto	53	Alto	si	contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para esta modalidad contractual no es obligatoria; razón por la cual, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el valor y la forma de pago de este, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere

el presente estudio en la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9.CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOMIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta la justificación consignada en los estudios del sector, el presente proceso de selección será limitado a la participación de Mipyme del municipales; Así las cosas, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme con mínimo un (1) año de existencia y con domicilio en el municipio de Clemencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes, pudiendo participar únicamente Mipymes cuyo domicilio sean el municipio de Clemencia, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes con domicilio en el municipio.

Las manifestaciones deberán ser realizadas a través del portal de contratación SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta al portal de contratación SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto por el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para constancia firma el funcionario responsable a los trece (13) días del mes de Mayo de 2025.

EDSON YAIR HERRERA MENDOZA
Secretario de Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE CLEMENCIA